

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones
P R E S E N T E

En respuesta a la convocatoria para la consulta pública del “Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, con respecto al tránsito de los Permiso a Concesión de Uso Público manifiesto lo siguiente:

1. Trabajadores de Radio Educación han sido testigos de que la Dirección General de esta emisora no ha tomado las decisiones pertinentes para que se garantice el tránsito de esta radiodifusora Permissionada a Concesión de Uso Público debido a que el director no ha recibido ninguna instrucción al respecto de las autoridades de la Secretaría de Educación Pública.
2. Como ciudadana no puedo argumentar con interés jurídico pero sí puedo hacerlo con interés legítimo, como miembro de esta sociedad; es necesario que Radio Educación transite de Permiso a Concesión de Uso Público, porque es un espacio donde se ejerce la libertad de expresión, contribuye al derecho a la información y la cultura de la sociedad; esta necesidad se acrecienta de cara a la definición de la radiodifusión como servicio público, establecida por la Reforma Constitucional del 2013: un mandato que tenemos que cumplir.
3. Respecto a los criterios establecidos para el tránsito de Permiso a Concesión de espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente (Ley) señala en su artículo 86 que en la solicitud de una concesión de uso publico deberá precisar los mecanismos para asegurar “*autonomía de gestión financiera*”. Por Autonomía de Gestión Financiera se entiende los mecanismos de diversificación de financiamientos y los procedimientos para la definición de la función sustantiva. Sin embargo, el artículo 88 de la Ley restringe severamente los ingresos adicionales que los concesionarios de uso público podrán tener.

Por lo anterior demando:

1. Que se garantice la transición de Radio Educación de permiso a Concesión de Uso Público y que a propósito de este caso se cumpla con el mandato legal establecido en el artículo Décimo Transitorio de las reformas que adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones: “Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales”.

2. Se garantice una frecuencia F.M. para Radio Educación en la ciudad de México porque el siguiente paso será el desarrollo de la radiodifusión digital. Sobre la separación de estaciones en la banda de FM. Es sabido por todos los que de alguna manera están involucrados con los medios de comunicación, que pronto se discutirá la modificación a la Norma Oficial Mexicana para la instalación y operación de las estaciones de frecuencia modulada que, en una misma ciudad, entre una y otra emisora se plantea reducir la separación en kilohertz. Esto es, actualmente entre dos estaciones hay una separación de 800 kHz. y se propondrá reducir el espacio entre emisoras a 400 kHz. Sabemos que para que esto ocurra el IFT elaborará un anteproyecto de cambio y después lo someterá a una consulta pública donde será necesario manifestarnos una vez más, y así lo haremos.
3. Radio Educación es parte de la radiodifusión pública que deberá migrar a la radiodifusión digital y ampliar el alcance de su cobertura para mejor cumplir con los objetivos que justifican su existencia, garantizando en todo momento la vigencia de los mecanismos para asegurar la independencia editorial, las garantías de participación ciudadana, y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Este proceso de expansión de la cobertura y de transición tecnológica implica costos importantes, razón por la que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) debe establecer, como parte de los lineamientos que fijan las reglas para el otorgamiento de concesiones únicas y la transición de los permisos al régimen de concesión, los lineamientos de fuentes de ingreso que considerará permisibles para las radiodifusoras públicas.

4. En particular, mas allá de establecer que la operación de las concesiones de radiodifusión de uso público se financiará con presupuesto público que garantice su operación, el IFT debe fijar lineamientos sobre las fuentes de ingresos adicionales permisibles, que incentiven un adecuado financiamiento de la operación, la expansión de la cobertura y la transición tecnológica digital de las radios públicas, en particular de los rubros contenidos en las fracciones III, IV y V del artículo 88 de la Ley vigente, es decir, en materia de: Patrocinios; proyectos de financiamiento y convenios de coinversión para la producción o difusión de contenidos afines a los objetivos del servicio; y, convenios de coinversión con otras dependencias públicas para el mejor cumplimiento de sus fines de servicio público.

Comisionados del IFT: solicito de manera atenta y respetuosa se tomen en cuenta estas propuestas en el de Proyecto de “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión” en beneficio de todas las radiodifusoras públicas del país que, como Radio Educación, deben seguir cumpliendo su misión histórica de ofrecer libertad de expresión, contribuir al derecho a la información, difundir y promover la cultura en México.

María Guadalupe Cortés Hernández: radioescucha de la radio pública y documentalista sonoro .